RESOLUCIÓN No. 339
(13 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TESALIA "EPT. S.A.E.S.P".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que es el Municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 31 4 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "*...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

4. Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales

5. Es así como para solventar esta necesidad, el Municipio de Paicol, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. El Municipio de Paicol, en aras de promover el sano esparcimiento de niños, jóvenes y adultos y visualizar al Municipio como atractivo Turístico del Departamento del Huila, en el marco de la celebración de la Navidad y el año nuevo; tiene como objetivo, adelantar contratación mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo que le permita ejecutar actividades de alquiler, mantenimiento, instalación y desmonte del alumbrado navideño del presente año en el Municipio. El proyecto de alumbrado navideño en el municipio de Paicol, Huila, para el año 2026, se fundamenta en la necesidad de fortalecer los espacios de integración ciudadana, fomentar el sano esparcimiento y promover el desarrollo turístico y cultural del municipio durante la temporada decembrina.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la

contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2..1.2.1.4.1.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratacion directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo, que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la casual que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirán a los proponentes si lo hubiere, o al contratista y la indicación del lugar donde podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de la contratación por urgencia manifiesta.

9. Que para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones es necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "*EPT. S.A.E.S.P.*, entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 900332875-7, que cuenta con la suficiente idoneidad para solventar la necesidad plasmada en el estudio previo del presente proceso por ende, es conducente la contratación para *"CONTRATAR EL ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA AÑO 2026..".*

10. Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($132.357.858,00) M/CTE..**, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000623, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000623	2.3.2	1524 – RTOS FROS ALUMBRADO PÚBLICO	$ 800.000
	2.3.2	124303 – SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$ 4.685.449
	2.3.2	1214 – ALUMBRADO PÚBLICO	$ 126.872.409
TOTAL CDP			**$132.357.858**

11. Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar, la idoneidad del potencial contratista, los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la Administración Pública se ha estimado viable, conveniente y oportuno proveerle por vía de contratación directa.

12. Que en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Paicol, Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa por celebrarse un contrato interadministrativo, causal prevista en el literal C) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene el siguiente objeto "*CONTRATAR EL ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA AÑO 2026*".

ARTICULO SEGUNDO: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($132.357.858,00) M/CTE.,** incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000623.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "*EPT. S.A.E.S.P.*, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato. así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que el munícipe de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

10. Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato.
11. Llegado el caso el contratista, deberá exigir al contratista que surja para la ejecución del presente contrato interadministrativo la suscripción de las garantías pertinentes.
12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
13. El contratista se obliga a retirar los escombros y toda clase de material sobrante.
14. El Municipio de Paicol - Departamento del Huila, tiene la obligación de atender todas las necesidades requeridas por el contratista; como lo son el corte de energía de las zonas del casco urbano a intervenir, el comunicar a la comunidad con anterioridad la suspensión del servicio de energía; entre otras obligaciones.
15. Cumplir el objeto del contrato, elaborar y presentar los respectivos informes de obras vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por El MUNICIPIO DE PAICOL, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO DE PAICOL.
16. El contratista deberá presentar un informe detallado con la respectiva evidencia fotográfica de los lugares en los cuales se realizó la respectiva intervención para la modernización del alumbrado público.
17. El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento de las figuras navideñas existentes propiedad del municipio, según se requiera.
2. Instalar las figuras navideñas existentes en los sitios establecidos por la Administración Municipal.
3. Instalar las figuras navideñas alquiladas, según lo establecido en el presupuesto oficial de la presente contratación, en los sitios indicados por el Municipio.
4. Realizar el desmonte de las figuras existentes, propiedad del Municipio, una vez se termine la temporada navideña y disponerlas en el sitio indicado por la Administración.
5. Realizar el desmonte de las figuras alquiladas al Municipio, una vez se de terminación a la temporada navideña.
6. Contratar el personal necesario para la instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el municipio de Paicol.
7. Garantizar el correcto funcionamiento del alumbrado navideño objeto del contrato, durante toda la temporada de la festividad hasta su culminación.
8. Utilizar todos los equipos que se requieran para la buena prestación del servicio.
9. Contar con las medidas y elementos de seguridad que se requieran.
10. Presentar la cuenta de cobro, acompañada de los soportes legales.
11. Presentar informe de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión, donde se evidencie la inversión de los recursos, las actividades desarrolladas con su respectivo registro fotográfico, acta de finalización y todos los soportes legales.

ARTICULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser

consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Paicol, ubicada en la Calle 6 # 6.68 del área urbana de la localidad y en la página de contratación pública del estado colombiano

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Paicol Huila, a los trece (13) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ANIBAL CHÁVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

Proyectó: *Mariana Sánchez Toledo*
Apoyo oficina contratación

Revisó y aprobó: *Carlos Mateo Triana Motta*
Asesor Jurídico Externo